



1. De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, ¿cuál NO es una función de las unidades formuladoras?
- A) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica y económica, y el dimensionamiento de los proyectos de inversión
 - B) Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reconstrucción y rehabilitación *
 - C) Aplicar los contenidos, las metodologías, los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, y las metodologías específicas aprobadas por los sectores
 - D) Cautelar que las inversiones no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan al gasto corriente

Referencia bibliográfica: Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09.12.2018), artículo 12

2. Una entidad suscribe un contrato y, después de haberse ejecutado más de la mitad de las prestaciones, verifica que el contratista falsificó la carta fianza que presentó como garantía de adelanto. En dicha situación, ¿qué situación se configura?
- A) Se configura una causal para que se resuelva parcialmente el contrato, porque se ha transgredido el principio de presunción de legalidad.
 - B) Se configura una causal para que se resuelva totalmente el contrato, porque se ha transgredido el principio de presunción de legalidad.
 - C) Se configura causal para resolver el contrato más no para declarar la nulidad, porque el principio de presunción de veracidad no se transgredió durante el procedimiento de selección.
 - D) Se configura una causal para declarar la nulidad del contrato, porque se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. *

Referencia bibliográfica: Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, artículo 44



3. En relación con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación del expediente técnico de obra de diseño y construcción, ¿qué alternativa presenta información correcta?
- A) Concluida la elaboración de expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir un informe a la entidad en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente. *
 - B) La entidad cuenta con quince (15) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.
 - C) El titular de la entidad no puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos.
 - D) Por única vez, se puede autorizar la aprobación de prestaciones adicionales por deficiencias o errores del expediente técnico de obra para evitar la resolución del contrato.

Referencia bibliográfica: Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, artículo 219

4. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si en la recepción de la obra existen observaciones, ¿cuál es el plazo del que dispone el contratista para subsanarlas?
- A) Un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte mayor, contados a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego de observaciones
 - B) Un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o sesenta (60) días, el que resulte menor, contados a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego de observaciones
 - C) Un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor, contados a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego de observaciones *
 - D) Un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o sesenta (60) días, el que resulte mayor, contados a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego de observaciones

Referencia bibliográfica: Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, artículo 208.7

5. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Concurso de Proyectos Arquitectónicos se utiliza para
- A) seleccionar la propuesta arquitectónica cuya oferta económica es la más baja.
 - B) contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras.
 - C) la contratación de consultorías de obra en la elaboración de expediente técnico de obras urbanas, edificaciones y afines. *
 - D) la contratación de obras urbanas, edificaciones y afines.



Referencia bibliográfica: Artículo 85 del Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

6. En monumentos e inmuebles de valor monumental, la propuesta de construcción de volúmenes debe considerar uno de los siguientes criterios:
- A) el volumen de ampliación puede incluir semisótano o sótano, el cual tiene que afectar los elementos estructurales del monumento o inmueble de valor monumental o de las edificaciones colindantes.
 - B) el tratamiento de fachada del volumen de ampliación debe tener una expresión arquitectónica independiente a la edificación existente.
 - C) el volumen de obra nueva de ampliación no requiere guardar relación con la altura del volumen del monumento e inmueble de valor monumental expresamente declarado.
 - D) conservar la tipología arquitectónica y secuencia espacial de los monumentos e inmuebles de valor monumental expresamente declarados. *

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 185-2021-Vivienda, Norma técnica A.140, Bienes culturales inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones

7. NO se considera como eje de acción de las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) para apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
- A) Evaluar la implementación de elecciones libres que garanticen gobiernos que apoyen los ODS. *
 - B) Ser modelos de transparencia y rendición de cuentas en sus propias actividades, que incluyen auditorías e informes.
 - C) Evaluar y apoyar la implementación del ODS 16, en lo relativo a instituciones transparentes, eficientes y responsables.
 - D) Evaluar la preparación de los gobiernos nacionales para implementar los ODS.

Referencia bibliográfica: Objetivo de desarrollo sostenible (ODS).

8. Identifique la alternativa donde se menciona el rubro en el que se consigna los servicios de control o relacionados, efectuados por el sistema nacional de control en la carpeta de servicio de la auditoría de cumplimiento.
- A) Otros aspectos relacionados con la materia de control
 - B) Labores de control relacionadas con la materia de control *
 - C) Puntos de atención a evaluar relacionados con la materia de control
 - D) Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad o dependencia

Referencia bibliográfica: MAC RC-001-2022-CG/Anexo N° 1
Carpeta de servicios Numeral 2.



9. Comprende la obtención y análisis de información de diversas fuentes entre las que figuran los requerimientos de información a la entidad o dependencia, por parte de la unidad orgánica o el órgano desconcentrado de la CGR o del OCI competente a fin de tomar conocimiento de los procesos en curso para el desarrollo del servicio de control simultáneo.

- A) Ejecución
- B) Elaboración de informe
- C) Acciones de planeamiento *
- D) Planificación

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 6.1.2

10. El desarrollo y la emisión de sus resultados se efectúan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, adoptar a tiempo las acciones correspondientes. Señale la opción donde se expresa esta característica del servicio de control simultáneo.

- A) Sincrónico *
- B) Célere
- C) Oportuno
- D) Preventivo

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.1, literal c.

11. NO es una obligación a cumplir por el titular de la entidad durante el desarrollo del servicio de control simultáneo.

- A) Brindar facilidades para la instalación de la comisión de control en la entidad.
- B) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en la forma y plazos solicitados.
- C) Comunicar a la comisión de control o al OCI según corresponda.
- D) Designar un integrante en la comisión de control por parte de la entidad. *

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.9

12. En el servicio de control simultáneo, si dentro del plazo máximo establecido para su corrección, la entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas, y a pesar de ello, la situación adversa aún no ha sido corregida, esta situación se considera

- A) corregida.
- B) no corregida.
- C) con acciones. *
- D) con acciones en proceso.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Numeral 6.1.8.2, inciso iii.



13. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, mediante el control gubernamental se previene
- A) y verifica y orienta la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
 - B) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos. *
 - C) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos.
 - D) y verifica la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos, bienes y obras del Estado, el desarrollo honesto de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios, servidores públicos y contratistas.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785, artículo 2.

14. Respecto de las siguientes afirmaciones referidas al pliego de hechos, marque la alternativa donde se lista la(s) que NO corresponde(n).
- I. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
 - II. Se comunica a los funcionarios o servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
 - III. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos o exservidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y copia de la documentación sustentante.
 - IV. Se comunica a los funcionarios o exfuncionarios, o a los servidores públicos comprendidos en los hechos, conjuntamente con la cédula de comunicación y la documentación sustentante.
- A) Solo I y II
 - B) I, II, III, IV *
 - C) Solo II y III
 - D) Solo I, II y IV

Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM
Numeral 7.1.2.3 literal c



15. ¿Para quiénes es de cumplimiento obligatorio la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad?
- A) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI. *
 - B) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, *ad honorem* o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR, SOAS y los OCI intervinientes.
 - C) Titulares, funcionarios, y servidores o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de su régimen laboral, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.
 - D) Titulares, funcionarios, y servidores públicos o personal de las entidades sujetas a control que ejercen o han ejercido funciones, que prescinden de régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil o relación de cualquier naturaleza, y el personal de la CGR y los OCI intervinientes.

Referencia bibliográfica: Directiva 007-2021-CG/NORM
Numeral 3

16. La información obtenida mediante la aplicación de técnicas tales como inspección, observación, confirmación externa, análisis cuantitativo, entre otros, y que sirve para sustentar las conclusiones del servicio de control simultáneo se conoce como
- A) procedimiento.
 - B) práctica.
 - C) evidencia. *
 - D) plan.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 2. Anexo 1 Glosario de términos.

17. La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) inicia la etapa de ejecución del control simultáneo en la modalidad de control concurrente y visita de control, con
- A) la acreditación ante el titular de la entidad.
 - B) el desarrollo de los procedimientos y diagnósticos de procesos.
 - C) el acceso a los ambientes de la entidad en los que se desarrolla el proceso en curso sujeto a control.
 - D) la comunicación de inicio ante el titular de la entidad. *

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 7.1.1.2 literal a y Numeral 7.2.1.2 literal a



18. El plazo máximo para la elaboración del informe de visita de control es de _____ días hábiles luego de haber concluido la etapa de ejecución.

- A) dos
- B) tres *
- C) diez
- D) cinco

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Numeral 7.2.1.3.

19. Revisar el proyecto de informe, comentar y discutir las situaciones que surjan como consecuencia de su revisión, verificar que los comentarios vertidos en el informe de auditoría se encuentren sustentados con la información contenida en la respectiva documentación de auditoría y de acuerdo con las NGCG, la directiva y el manual de auditoría de cumplimiento son funciones que debe cumplir el

- A) supervisor. *
- B) jefe de comisión.
- C) encargado de la Unidad Orgánica u OCI.
- D) abogado especialista.

Referencia bibliográfica: MAC aprobado por RC-001-2022-CG
Numeral 172

20. La oportunidad que abarca una o varias actividades de un proceso en curso, y cuya selección considera su relevancia para la realización del control concurrente o visita de control, según corresponda, se conoce como

- A) etapa.
- B) actividad.
- C) hito de control. *
- D) subproceso.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM
Anexo 1 Numeral 6